

ORDENANZA N° 882/08

VISTO:

La Ley Provincial N° 9862 sobre declarara a Entre Ríos Libre de Humo de Tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada tiene por objeto proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado.-

Que en la misma se prohíbe fumar en todos los ambientes cerrados con acceso al público en general tanto en el sector público como en el privado.-

Que en el ámbito de este municipio no existe norma que proteja los derechos de las personas no fumadoras.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA


Art. 1°) DECLARASE a la Municipalidad de la ciudad de La Paz Entre Ríos, comprendida en las disposiciones de la Ley Provincial N° 9862, normas a las cuales adhiere en su totalidad, estableciéndose la vigencia de las mismas en el ámbito de la jurisdicción municipal.-


Art. 2°) La presente comenzará a regir en las Oficinas públicas en el plazo de seis meses, y en el ámbito privado en el plazo de doce meses a partir de su promulgación

Art. 3°) ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LAPAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 2.008.-




ANGEL DARIO PAGOLA
Secretario H. C. D.
Municipalidad de La Paz E. R.


Dr. JOSE CARLOS AIMONE
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ E. R.

POR LO TANTO:

TENGASE POR ORDENANZA N° 882/08 DE ESTA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, DE ENTRE RIOS.-

D. E. MUNICIPAL, 30 DE DICIEMBRE DE 2008.-


GOBIERNO DE QUINTANA
ESTADO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




FRANCISCO J. NOGUERA
Presidenta Municipal
La Paz E. Rios